CONTRATO DE OBRA PUBLICA - OP014-2023

CONTRATANTE:	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO – AMUNORTE-
CONTRATISTA:	CONINCIVIL S.A.S.
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS REQUERIDAS PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO LA CANCHA DE FÚTBOL EN GRAMA NATURAL UBICADA EN LA CARRERA 12 CON CALLE 11 EN EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA.
VALOR:	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS ($452.973.000)
PLAZO:	CINCO (5) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS EMILIO LONDOÑO SÁNCHEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.421.993 de Armenia Antioquia, en calidad de Director Ejecutivo de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO – AMUNORTE-** identificada con **NIT 811.030.395-4** y como tal Representante Legal de la misma, y quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **JHON DARIO GUERRERO ORDUZ**, identificado con cédula de ciudadana 71.761.562 de Medellín, Antioquia, actuado en nombre y Representación Legal de **CONINCIVIL S.A.S.** identificada con **NIT 900468723-0**, quien para todos los efectos legales se denominará **CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente Contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se indican previas las siguientes consideraciones generales: **A**) Que la Asociación de Municipios del Norte Antioqueño – AMUNORTE, es una persona jurídica de Derecho Público, denominada ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE ANTIOQUIA **AMUNORTE**, cuyo régimen jurídico se encuentra regulado en el Decreto Ley 1333 de 1986 y la Ley 136 de 1994, artículo 49 y ss. **B**) Que la Asociación Municipios del Norte Antioqueño **AMUNORTE**, fue constituida mediante la Escritura Pública No. 1647 de noviembre 08 de 2001 de la Notaria Sexta del Circulo Notarial de Medellín, y de acuerdo a sus Estatutos, tiene por objeto fundamental promover el progreso y desarrollo integral de los MUNICIPIOS y comunidades de la región, para desarrollar este objetivo, además de lo que se permite, podrá: suscribir convenios y contratos con los Municipios y/o con cualquier otra persona jurídica o natural, tanto de obra

pública, consultoría, diseños, concesión, suministros y demás modalidades contractuales vigentes en la actualidad. **C**) Que las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATO, se obliga a ejecutar para LA ASOCIACIÓN, la obra relacionada con CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS REQUERIDAS PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO LA CANCHA DE FÚTBOL EN GRAMA NATURAL UBICADA EN LA CARRERA 12 CON CALLE 11 EN EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA.

CLÁUSULA SEGUNDA: LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS. Las obras objeto del presente contrato se realizarán en el Municipio de Santo Domingo.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Serán obligaciones del CONTRATISTA:

- Ejecutar el contrato de acuerdo a lo establecido en la estructura de costos elaborada para tal efecto.
- atender las recomendaciones del contratante y del Municipio de Santo Domingo.
- Presentar informes periódicos de la ejecución del convenio de acuerdo a las actas de avance.
- Presentar un informe final de la ejecución total del contrato
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la Ley para hacer u omitir algún acto o hecho, si ellas ocurrieren deberá comunicarlas de inmediato a las autoridades municipales.
- Poner al servicio del contratante y del Municipio todos los conocimientos y experiencias para el mejor desarrollo del presente contrato
- Revisar de manera periódica el desenlace del convenio y proponer acciones para su correcta implementación.
- Ejecutar los dineros entregados por el municipio única y exclusivamente en el desarrollo del objeto del convenio.
- Acatar las recomendaciones del contratante y del Municipio de Santo Domingo-, por medio de un supervisor designado por el señor alcalde, quien va a realizar la Supervisión.
- Suministrar todas las herramientas de trabajo para llevar a cabo las actividades.
- Presentar informes cuantitativos de las actividades entregadas y los avances.

- Al finalizar el convenio deberán presentar un informe consolidado de las actividades realizadas durante la vigencia del convenio con los logros cuantitativos y cualitativos.
- CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS REQUERIDAS PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO LA CANCHA DE FÚTBOL EN GRAMA NATURAL UBICADA EN LA CARRERA 12 CON CALLE 11 EN EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, de acuerdo al alcance del contrato.
- Cumplir a cabalidad con el desarrollo de las siguientes actividades:

ITEM	CAPITULOS - SUBCAPITULOS - ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**PRELIMINARES**				**$ 136.006.100,00**
1,1	Desmonte, rocería y limpieza, Incluye cargue, transporte y botada de material en botaderos oficiales o donde indique la interventoría, hasta cualquier altura de la vegetación, incluye desenraice de la grama existente hasta la altura de la superficie de la cancha y de diámetro inferiores a 10 cm. La rocería se realizará a ras de piso. Se utilizará guadaña o machete.	m2	5.201,54	$ 359,92	$ 1.872.158,00
1,2	Localizacion, Trazado y replanteo. Se utilizará personal experto con equipo de precisión. Se hará con la frecuencia que lo indique la interventoría. Incluye demarcación con pintura, línea de trazado, libretas y planos.	dia	5,00	$ 923.786,36	$ 4.618.932,00
1,3	Nivelacion a maquina de terreno de acuerdo a cartera topografica, con material seleccionado compactado para llenos, secciones del terreno con esperor maximo de 50 cm ; incluye suministro y transporte de arenilla y equipos	m2	5.201,54	$ 9.200,00	$ 47.854.138,00
1,4	Retiro de material existente de 0,00 a 2,00 m, incluye: cargue, transporte y botada. Su medida de pago será en sitio.	m3	2.000,00	$ 40.830,44	$ 81.660.872,00
2	**EXCAVACIONES Y LLENOS**			**$ -**	**$ 48.477.156,00**
2,1	Excavación Manual de material heterogéneo de 0,00 a 2,00 m, bajo cualquier grado de humedad. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0.35 m³., el cargue, transporte interno y externo y botada de material proveniente de las excavaciones en los sitios donde lo indique la interventoría y su medida será en el sitio. No incluye entibado.	m3	182,17	$ 54.364,04	$ 9.903.606,00

2,2	Suministro, transporte y lleno con base granular de máximo Ø 3/4", reacomodado y compactado al 98% mínimo del ensayo del proctor modificado; incluye todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento	m3	182,17	$ 198.657,26	$ 36.189.790,00
2,3	Lleno con material orgánico para siembra de grama (50% arena y 50% tierra negra) espesor de capa 0,06m; incluye suministro, transporte, colocación y todo lo necesario para la correcta ejecución de la actividad.	m3	16,23	$ 146.873,70	$ 2.383.760,00
3	**CONCRETOS**			**$ -**	**$ 10.816.889,00**
3,1	Construccion de viga de cimentacion en concreto de 3000 P.S.I DE 0,40x0,40 m; incluye mano de obra, suministro, transporte de todos los insumos y equipos necesarios para la correcta construccion. No incluye acero de refuerzo.	ml	52,24	$ 139.977,16	$ 7.312.407,00
3,2	Suministro y colocación de concreto de 3000 P.S.I para columneta de 0,20x0,20x0,60 m; incluye mano de obra, transporte de equipos y materiales necesarios para la correcta construcción. No incluye acero de refuerzo.	m3	0,06	$ 1.051.385,86	$ 63.083,00
3,3	Viga de confinamiento en concreto de 3000 P.S.I DE 0,20x0,15 m; incluye mano de obra, transporte de equipos y materiales necesarios para la correcta construcción. No incluye acero de refuerzo.	ml	52,24	$ 65.876,70	$ 3.441.399,00
4	**MAMPOSTERIA**			**$ -**	**$ 2.476.777,00**
4,1	Construcción de mampostería en bloque de concreto de 20x20x40 cm., espesor de 20 cm. Resistencia 10 MPA. Incluye el suministro y transporte del bloque, mortero de pega 1:5 espesor máx.=0.01 m, trabas, remates de enrases. Todos los cortes serán realizados a máquina.	m2	31,34	$ 79.019,17	$ 2.476.777,00
5	**CERRAMIENTO**			**$ -**	**$ 25.686.711,00**
5,1	Suministro, transporte e instalacion de cerramiento de 2,0 mt en malla eslabonada en alambre galvanizado cal 10 ojo 5, tuberia galvanizada 1 1/2" cal 14, varilla de 1/4" para entrelazado de la malla; incluye todos los elementos necesarios para su correcta construccion segun diseño.	m2	104,48	$ 233.362,46	$ 24.381.710,00

5,2	Suministro, transporte y fabricación de puerta de 3.0x2.0 mt en dos alas, en malla eslabonada ojo 4, calibre 10, tubo galvanizado 1 1/2"; incluye soldadura, varilla de 1/4" para entrelazado de la malla y todo lo necesario para su correcta fabricación y funcionamiento, según diseño.	und	1,00	$ 901.124,77	$ 901.125,00
5,3	Suministro, transporte y fabricación de puerta de 2.0x1.0 mt, en malla eslabonada ojo 4, calibre 10, tubo galvanizado 1 1/2"; incluye soldadura, varilla de 1/4" para entrelazado de la malla y todo lo necesario para su correcta fabricación y funcionamiento, según diseño.	und	1,00	$ 403.875,59	$ 403.876,00
6	**ACERO DE REFUERZO**			**$ -**	**$ 3.380.294,00**
6,1	Suministro, figuracion e instalacion de acero de refuerzo 4200 kg/cm2; incluye figurado y colocación.	kg	582,00	$ 5.808,07	$ 3.380.294,00
7	**SISTEMA DE DRENAJE CANCHA**			**$ -**	**$ 64.072.724,00**
7,1	Excavación manual de 0.60 mts ancho, altura variable de 0.25 m a 0.50 m, bajo cualquier grado de humedad; incluye cargue, transporte y botada donde indique la interventoría.	m3	180,00	$ 53.413,64	$ 9.614.456,00
7,2	Filtro conformados con material grueso granular comprendido entre (1-1/2" - 4") recubierto con un manto geotextil no tejido 1600, parte superior protegida con una capa de arena lavada de 2 cms de espesor de 0,60 mts x 0,50 mts; incluye todos los elementos necesarios para la correcta ejecución de la actividad.	m3	180,00	$ 242.360,18	$ 43.624.832,00
7,3	Construcción de caja de inspección 1.00 m x 1.00 m en concreto 3000 psi; incluye suministro, transporte e instalación de los materiales, herrajes y tapa, acero de refuerzo, excavación, cargue, transporte y botada de material resultante, impermeabilización integral para el interior y exterior y todos los elementos necesarios para la correcta construcción y funcionamiento.	und	3,00	$ 1.570.581,18	$ 4.711.744,00
7,4	Construcción de caja de inspección 0,30 m x 0,30 m, altura de 0,30 m en concreto 3000 psi; incluye suministro, transporte e instalación de los materiales, herrajes y tapa, acero de refuerzo, impermeabilización integral para el interior y exterior y todos los elementos	und	4,00	$ 483.704,38	$ 1.934.818,00

	necesarios para la correcta construcción y funcionamiento.				
7,5	Suministro, transporte e instalación de tuberia 8" PVC novafort para alcantarillado; incluye bocas, accesorios, adhesivo y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	ml	53,52	$ 78.230,08	$ 4.186.874,00
8	**SISTEMA HIDRAULICO PARA RIEGO**			**$ -**	**$ 21.654.262,00**
8,1	Suministro, transporte e instalación de tubería PVC-P de 2", incluye todos los accesorios en PVC-P que se requieran para su correcta instalación. También incluye desvíos. Estos deberán estar correctamente pegados usando limpiador y soldadura apropiados, sin presentar fugas, fisuras o cualquier otra clase de anomalía. Se debe garantizar la correcta instalación y funcionamiento. Una vez terminada una sección o un sistema total de agua fría o caliente, debe ser probada su hermeticidad bajo una presión de agua no menor a 1000 kPa (145 psi) durante 4 horas con una tolerancia del 2%. Los tubos deben ser fabricados bajo las normas NTC 382, los accesorios bajo norma NTC 1339 y la soldadura bajo NTC 576.	ml	400,00	$ 41.091,91	$ 16.436.765,00
8,2	Suministro, transporte e instalación de tubería PVC-P de 1", incluye todos los accesorios en PVC-P que se requieran para su correcta instalación. También incluye desvíos. Estos deberán estar correctamente pegados usando limpiador y soldadura apropiados, sin presentar fugas, fisuras o cualquier otra clase de anomalía. Se debe garantizar la correcta instalación y funcionamiento. Una vez terminada una sección o un sistema total de agua fría o caliente, debe ser probada su hermeticidad bajo una presión de agua no menor a 1000 kPa (145 psi) durante 4 horas con una tolerancia del 2%. Los tubos deben ser fabricados bajo las normas NTC 382, los accesorios bajo norma NTC 1339 y la soldadura bajo NTC 576.	ml	200,00	$ 20.969,60	$ 4.193.920,00

8,3	Suministro, transporte e instalacion de valvula esfera de 1"; incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Se entregará debidamente instalada sin presencia de fugas ni fisuras, sometida al sistema ya presurizado.	und	4,00	$ 68.483,92	$ 273.936,00
8,4	Suministro, transporte e instalación de manguera para riego de 1"	m	400,00	$ 1.874,10	$ 749.641,00
9	**CAMPO DE JUEGO**			**$ -**	**$ 67.484.084,00**
9,1	Suministro, transporte e instalacion de grama natural tipo macana para cancha de futbol; incluye todo lo necesario para su correcta instalación.	m2	5.201,54	$ 12.973,87	$ 67.484.084,00
10	**VARIOS**			**$ -**	**$ 1.537.813,00**
10,1	Suministro, transporte e instalación de manguera reforzada de 1/2"	m	400,00	$ 3.844,53	$ 1.537.813,00
				TOTAL COSTOS DIRECTOS	**$ 381.592.810**
				ADMINISTRACIÓN (A) 14,66%	**$ 55.944.094**
				SUBTOTAL A. 14,66%	**$ 55.944.094**
				PASAO	**$ 15.436.096**
				TOTAL, PRESUPUESTO	452.973.000

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es la suma DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS ($452.973.000) tal y como se encuentra discriminado en la clausula anterior.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagara AL CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales hasta el noventa (90%) por ciento, previo informe del interventor y el visto bueno del supervisor o interventor; el otro diez (10%) por ciento, hasta la culminación del servicio previo informe del interventor y la presentación del respectivo informe de avance de las actividades propias del contrato suscrito, recibido a satisfacción y el visto bueno del supervisor del contrato del municipio de Santo Domingo, Antioquia y una vez el municipio haya desembolsado el recurso a esta entidad la Tesorera contara con tres días hábiles para realizar el pago al contratista **PARAGRAFO PRIMERO**: el pago del presente contrato se encuentra sujeto a los desembolsos que realice el municipio de Santo Domingo en razón del CV-SP-2022-031 suscrito entre la Asociación de municipios del Norte Antioqueño AMUNORTE y Santo Domingo **PARAGRAFO SEGUNDO:** CONTRATISTA solo podrá facturar cuando el municipio realice dicho pago.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA. El plazo de ejecución, DE CINCO (5) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRATOS ADICIONALES. Salvo lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Artículo 16, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el diseño, planos o especificaciones que varíen esencialmente el plan de trabajo o se pacten mayores cantidades de obra o la ejecución de obras no especificadas en el contrato pero comprendidas en su objeto, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido, se suscribirá un contrato adicional cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada, expresada ésta en salarios mínimos legales mensuales. Los contratos adicionales relacionados con el valor y el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos estos y requieren para su ejecución el registro presupuestal, cuando se trate de adiciones en valor; y la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única de cumplimiento. Cuando se trate de contratos adicionales para modificar el valor por un número mayor de *ítems* de los inicialmente pactados o por la inclusión de unos nuevos, estos se establecerán de común acuerdo entre las partes, tomando como base para su análisis las condiciones generales del mercado al momento de pactarse el contrato adicional, ello con el fin de mantener el equilibrio económico del mismo, tanto para tarifas, rendimientos, precios de materiales, jornales, costos directos, etc. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y/o prórroga de la garantía única y aprobación de la misma y además el pago de los impuestos respectivos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA, no podrá apartarse de los planos y especificaciones técnicas, que hacen parte del presente contrato, sin autorización escrita de LA ASOCIACIÓN y concepto previo del interventor. Si el CONTRATISTA, pretermite lo aquí establecido no sólo perderá el derecho a

reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional que resulte de la modificación de los planos y especificaciones, sino que se hará responsable de los daños que cause a LA ASOCIACIÓN o a terceros, en razón de su infracción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por LA ASOCIACIÓN, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho al CONTRATISTA a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba de LA ASOCIACIÓN una orden diferente.

CLÁUSULA NOVENA: VINCULACIÓN DE PERSONAL, PRESTACIONES Y VINCULACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal para la ejecución del contrato la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que LA ASOCIACIÓN adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde a el CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones, afiliación de todos los trabajadores que laboren en su ejecución al Sistema de Seguridad Social, y al pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar) a que haya lugar. LA ASOCIACIÓN verificará por medio de la Interventoría del Contrato lo establecido en esta Cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN. EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita de LA ASOCIACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de LA ASOCIACIÓN. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA ASOCIACIÓN podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra LA ASOCIACIÓN por esta causa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORÍA. LA ASOCIACIÓN verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades de EL CONTRATISTA por medio de interventor

contratado por LA ASOCIACIÓN o por personal de la entidad con el perfil idóneo para desarrollar la actividad de supervisor. Este no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de LA ASOCIACIÓN ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras contratadas. El interventor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el supervisor, LA ASOCIACIÓN podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos que haga el interventor no exime al CONTRATISTA ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la Ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo del anticipo, la seguridad de la obra y cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al interventor la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución de la obra, para que ésta se desarrolle de conformidad con lo previsto en el contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá acatarlas integralmente.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO el Municipio de Santo Domingo, Antioquia e Indeportes- Antioquia, las siguientes garantías que cubra los siguientes:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	VEINTE POR CIENTO (20%)DEL VALOR DEL CONVENIO	IGUAL AL PLAZO DEL CONVENIO YSEIS (6) MESES MÁS
SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES	VEINTE POR CIENTO (20%)DEL VALOR DEL CONVENIO	IGUAL AL PLAZODEL CONVENIO YTRES (3) AÑOS MÁS

CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA	VEINTE POR CIENTO (20%)DEL VALOR DEL CONVENIO	CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBODE LA OBRA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	DOSCIENTOS (200) SMMLV	IGUAL AL PLAZO DEL CONVENIO

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el código civil y el código de comercio.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CUIDADO DE LAS OBRAS. Desde la suscripción del acta de iniciación de la obra hasta la entrega final de la misma, EL CONTRATISTA asumirá a entera responsabilidad su cuidado. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas EL CONTRATISTA deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que, a su entrega definitiva a LA ASOCIACIÓN, las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del interventor. Dentro del mismo término la señalización y mantenimiento del tránsito en el sector contratado son obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, quien será responsable por los perjuicios causados a terceros o a LA ASOCIACIÓN por falta de señalización o por deficiencia de ella.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA ASOCIACIÓN para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de EL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo,

y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **PARÁGRAFO.** a) Por no acatar las órdenes de la Interventoría para que se corrijan defectos observados en la obra por el uso de materiales inadecuados, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del municipio, establecidas en el pliego de condiciones. b) Por cambios en los planos o especificaciones, sin previa autorización del municipio, el dos por ciento (2%) del valor del contrato dejado de ejecutar, lo cual no exonera al CONTRATISTA de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato. c) Por cada día de retraso en la entrega de las obras, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato. d) Por no presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor del contrato. En este caso, LA ASOCIACIÓN elaborará la liquidación de oficio. e) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato. f) Por suspensión de los trabajos sin causa justificada o por causa imputable a EL CONTRATISTA. Cuando los retrasos en el inicio o las suspensiones del trabajo demoren, cada una más del uno por ciento (1%) del plazo total de ejecución del contrato, se podrá aplicar una medida de apremio provisional de uno y medio por diez mil 0,015%, por cada día calendario que demore en iniciar o reiniciar las obras. Si EL CONTRATISTA no paga este sobrecosto se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento por el respectivo valor o se podrá acudir a la vía judicial para su cobro. g) Por no pagar los salarios y las prestaciones sociales del personal empleado en la ejecución del contrato, según los valores cotizados en la propuesta, dentro de las fechas establecidas por la ley, se podrá aplicar una medida de apremio provisional de cien mil pesos m.l. $100,000. oo, independientemente del número de trabajadores a quienes no se les haya pagado; por cada día calendario de retraso, hasta tanto se dé cumplimiento. h) Por utilizar productos, materiales o equipos que no hayan sido aprobados por la Interventoría. Si EL CONTRATISTA hace uso de productos, materiales o equipos que no hayan sido aprobados por la Interventoría para su utilización, éste podrá incurrir en una medida de apremio provisional de un 1 SMLMV, por cada ocurrencia de este hecho, además del retiro correspondiente de los mismos y su reemplazo por materiales aprobados por la Interventoría. l) Por no tener el personal (exigido como mínimo o personal clave para la ejecución del contrato) que cumpla con los

requisitos exigidos en el numeral 4.5.5 de este pliego. Cuando pasados cinco (5) días calendario del inicio de la ejecución del contrato no se cuente con el personal (exigido como mínimo o personal clave para la ejecución del contrato) y los requisitos exigidos en el pliego de condiciones o cuando se presente una falta y no sea reemplazado dentro de los cinco (5) días calendario, LA ASOCIACIÓN podrá aplicar una medida de apremio provisional de cuatro por diez mil 0,04%, del valor del contrato, por cada día que demore el cumplimiento de este requisito. j) Por incumplimiento en el uso de la dotación de equipos de seguridad al personal. EL CONTRATISTA podrá ser sancionado con una multa equivalente a un 1 SMLMV al momento de su comunicación, por cada día calendario que pase sin que todo el personal utilizado en los trabajos cuente con casco de seguridad, mono gafas, tapa oídos, botas con puntera reforzada, arnés para trabajo en altura, y demás exigidos por la Interventoría.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA ASOCIACIÓN declarará la caducidad o el incumplimiento del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado o por el procedimiento establecido en la ley 1474 de 2011, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el Artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 86 de la Ley 42 de 1993, y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen. En caso de que LA ASOCIACIÓN decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de

otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Cuando durante la ejecución del Contrato a la fecha de su liquidación se observe la persistencia del incumplimiento de EL CONTRATISTA frente a sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por cuatro meses LA ASOCIACIÓN dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 que modifica el Parágrafo 2 del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el interventor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. Vencido dicho término de no haberse llegado a un acuerdo la ASOCIACION lo podrá liquidar de forma unilateral.

CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. 3. Relación de todos los pagos hechos a EL CONTRATISTA. 4. Estar vigente la garantía única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: 1. Entrega de las obras por parte de EL

CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte de LA ASOCIACIÓN. 2. Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. 3. Las cantidades de obra ejecutada y sus valores. 4. Número de actas parciales de recibo de obra 5. Cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en el pago de los aportes señalados en la cláusula décima del presente contrato. Si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de quince (15) días calendario contado a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, LA ASOCIACIÓN procederá a efectuarla de oficio. El interventor suscribirá el acta de liquidación del contrato correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en el código civil, en el código de comercio; la Ley 104 de 1993, Artículo 83, Ley 42 de 1993, Artículo 85, y demás disposiciones vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) La propuesta entregada por EL CONTRATISTA; b) Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. c) Todos los documentos que hacen parte del pliego de condiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de la garantía única de cumplimiento. 2. La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondientes y además requiere el registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes contemplados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la cámara de comercio de la jurisdicción del municipio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por LA ASOCIACIÓN como por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PAGO DE APORTES. EL CONTRATISTA se obliga a realizar los pagos al sistema de salud y seguridad social, paz y salvo indispensable para la liquidación final del contrato, de conformidad con la Ley 21 de 1982 y el Decreto 2375 de 1974.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: GASTOS, TASAS E IMPUESTOS DEL CONTRATO. Todos los gastos tasas e impuestos consagrados en el estatuto Tributario Municipal, nacional o departamental serán asumidos por EL CONTRATISTA y descontados en el momento del pago, por parte del Secretario de Hacienda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: MANIFESTACIÓN ESPECIAL. EL CONTRATISTA manifiesta que los precios aquí pactados se encuentran ajustados al mercado, si llegase a comprobarse sobrefacturación, sobrecostos o sobre precios, este responderá civil, penal y fiscalmente y estará dispuesto a reembolsar la suma de este sobrecosto si se presentare.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. CARRERA 55 # 40A-20 OFICINA 401 MEDELLÍN ANT., Colombia. Teléfono: 5574355, Correo Electrónico: amunorte@gmail.com

CLAUSULA TRIGÉSIMA: INDEMNIDAD. En el presente contrato se entiende pactada la cláusula de indemnidad a favor de LA ASOCIACIÓN que la deje a salvo de eventuales responsabilidades por demandas que puedan presentarse por empleados, contratistas o subcontratistas con ocasión de daños o perjuicios derivados de la celebración del presente contrato.

Para constancia se firma en Medellín Antioquia a los (05) días del mes de mayo de 2023.

ANDRES EMILIO LONDOÑO SANCHEZ
Contratante
AMUNORTE

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO
Amunorte Antioqueño
NIT. 811.030.395-4

JHON DARIO GUERRERO ORDUZ
Contratista
CONINCIVIL S.A.S.